MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 270- 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 12 JUL. 2023

VISTO:

El Informe N°45-2023-SGC-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N°037-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, Informe N°154-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2023 , Informe N°0579-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 04 de julio del 2023, la Oficina de Planeación y Presupuesto, solicita la aprobación y/o autorización de incorporación en el NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de los Saldos de Balance del año fiscal 2022, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 por la suma S/.20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que mediante Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023;

Que, el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo";

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF, establece que en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 21°, Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.3, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. El Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas numeral 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, en su numeral 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Incorporación de mayores ingresos en el párrafo 50.1, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 270 - 2023- A/MPJB

provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N°45-2023-SGC-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2023, la sub Gerente de Contabilidad Cpc. Anahi del Rosario Saravia Rojas, informa al Gerente de Administración y Finanzas Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, mediante asunto ejecución presupuestal al 31.12.2022, según información registrada de administración y finanzas –SIAF, detallado en lo siguiente:

RUBRO	TIPO DE RECURSO	RECAUDADO	DEVENGADO	SALDO
07	2	450.00	0.00	450.00
07	A	1,165,065.62	1,049,154.30	115,911.32
08	0	750,697.29	231,888.27	518,809.02
08	7	23,894.69	480,145.07	-456,250.38
09	1	3,439,552.92	653,141.90	2,786,411.02
09	7	1,285.00	2,403,621.56	-2,402,336.45
13	0	105.26	0.00	105.26
18	0	0.00	269,300.00	-269,300.00
18	10	0.48	0.00	0.48
18	13	99,661.76	68,723.10	30,938.66
18	H	92,129,105.69	75,366,311.21	16,762,794.48
18	I	103,862.71	0.00	103,862.71
18	L	6.31	0.00	6.31
18	O	605.28	0.00	608.28
18	P	52,655.620.30	235,711.35	52,419,908.95
19	12	6,152,261.36	4,472,493.50	1,679,767.86
19	20	2,257,382.75	0.00	2,257,382.75

- Los importes de centralizaciones a la cuenta única del tesoro, no son incluidos en este reporte, por tal motivo los importes de los rubros 08 y rubro 09 con tipo de recurso 7, son negativos; el importe de S/.269,300.00 debió ser registrado con tipo de recurso H, en lugar de 0, por lo que se está intentando corregir dicha información.
- Es necesario mencionar que, desde el día miércoles, 08 de febrero de los corrientes, se estuvo intentando realizar la conciliación de la información del SIAF de nuestra entidad con el MEF, pero debido a problemas del SIAF esto no se ha logrado aún, habiéndose procedido a sacar ticket para atención de soporte del MEF, esperando ser atendidos de manera pronta.
- De lo expuesto y, considerando la necesidad de a información, se procede a remitir lo que nuestro sistema reporta, información que, después de haberse realizado la conciliación con el MEF, puede variar.

Que, mediante Informe N°037-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería Cpc. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila informa al Gerente de Administración y Finanzas Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, mediante asunto informo registro de saldo balance al 31.12.2022, según lo remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el cual fue registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, con número de registro N° 056-2023;

Que, mediante Informe N°154-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros remite al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Ing. Emilio C. Córdova Flores, la documentación de la Sub Gerencia de Tesorería donde informa el registro de SALDO DE BALANCE al 31.12.2022, el mismo que es registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Que, mediante Informe N°0579-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 04 de julio del 2023 el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, mediante asunto incorporación de saldo de balance, señalando que: efectuado el análisis correspondiente, solicita y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 270 - 2023- A/MPJB

recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación en el NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de los Saldos de Balance del año fiscal 2022, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 por la suma S/.20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles) , desagregado en el siguiente rubro y fuente de financiamiento:

INGRESOS	: (En Soles)
FUENTE DE FINANCIENTO	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic. 1. Ingresos Presupuestarios 1.9. Saldo de Balance
MONTO	: S/. 20, 000,000.00

Asimismo, recomienda se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su trámite correspondiente a Ley.

Que, mediante proveído de Gerencia General Municipal S/N de fecha 04 de julio del 2023, se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 y con las facultades concedidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades y los vistos de Gerencia Municipal , Oficina de Planeamiento y Presupuesto , Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Tesorería , Sub Gerente de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORICESE la incorporación en el NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de los Saldos de Balance del año fiscal 2022, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 por la suma S/.20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles), desagregado en el siguiente rubro y fuente de financiamiento:

INGRESOS	: (En Soles)
FUENTE DE FINANCIENTO	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic. 1. Ingresos Presupuestarios 1.9. Saldo de Balance
MONTO	: S/. 20, 000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GM
GAF
OPP
OAJ
SGT
SGC
SGII

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE